

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, septiembre veintiséis de dos mil veintidós

Radicado 2018-00893

El apoderado de la parte demandada, allega escrito informando que el 19 de septiembre pasado, el extremo demandante canceló las costas y agencias en derecho que se fijaron. Por ello solicita que el Despacho se abstenga de librar el mandamiento de pago solicitado.

Lo anterior es de recibo, y en consecuencia para todos los efectos legales, se tiene cancela la acreencia por costas. Así las cosas, no se le dará trámite a la petición de ejecutivo conexo y, a la ejecutoria de esta decisión, pasen las diligencias al archivo definitivo.

**NOTIFIQUESE**



**ROSA EMILIA SOTO BURITICA**  
**JUEZ**

MLBM